

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL GASTO POR LA ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO EN DIVERSAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ANTECEDENTES**

I. Mediante acuerdo identificado con la nomenclatura IEE/JE-050/14, de fecha treinta de abril de dos mil catorce, este Órgano Central aprobó la adopción e implementación de la regla 8 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

II. En el reinicio de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, de la sesión ordinaria del día veintiocho del mismo mes y año, el Consejo General ajustó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, documento que se identifica con la clave alfanumérica CG/AC-008/17.

III. A través del comunicado IEE/DA/0494/17, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, notificado el día veintisiete del mismo mes y año, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:

“...  
 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos del Acuerdo de Junta Ejecutiva IEE/JE-050/14, por el que aprueba la adopción e implementación de la regla 8 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable: *“los bienes cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 35 salarios mínimos vigentes en el Estado de Puebla registrar contablemente al gasto y llevar un control de los mismos; caso contrario incorporarlo al patrimonio de este Organismo Electoral”* por este medio solicito atentamente lo siguiente:

**Someta a aprobación de la Junta Ejecutiva, la aplicación del gasto por la adquisición de activo fijo en las siguientes partidas:**

PARTIDA DE GASTO	CONCEPTO	CANTIDAD
5151	Impresora Epson, L805	7,077.00
5191	Cafetera JURA, WE8	49,999.00
	Lámpara de pie Binks	4,898.60
	Enmicadora Térmica	2,840.00
5211	Videoprojector BENQ MS527	8,503.00
Total		\$73,317.60

**CONSIDERANDO**

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Organismo Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el numeral 95 fracción II del Código Comicial establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, la de fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el numeral 4 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental define el concepto de Armonización como la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

En el mismo sentido, el artículo 7 del citado ordenamiento, establece que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley en referencia, dentro de los plazos que éste establezca.

Los Gobiernos Federal y de las entidades federativas publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, respectivamente, las normas que apruebe el consejo y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Que, el numeral 8 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio señala:

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

En el mismo sentido la Junta Ejecutiva aprobó que a partir del ejercicio fiscal 2014 se adoptara la regla emitida por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable) en los siguientes términos:

- Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

5. Que, el diverso 106 fracción XX del Código de la materia, establece que es atribución de la Dirección Administrativa controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

En este orden de ideas, la Encargada de Despacho de la citada unidad solicitó la autorización a este Órgano Central para la aplicación como activo fijo del monto de \$73,317.60 (Setenta y tres mil trescientos diecisiete pesos 60/100 M.N.), correspondiente a la adquisición de diversos bienes muebles, en las partidas de gasto que a continuación se describen:

PARTIDA DE GASTO	CONCEPTO	CANTIDAD
5151	Impresora Epson, L805	7,077.00
5191	Cafetera JURA, WE8	49,999.00
	Lámpara de pie Binks	4,898.60
	Enmicadora Térmica	2,840.00
5211	Videoprojector BENQ MS527	8,503.00
Total		\$73,317.60

En mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa informó a los integrantes de la Junta Ejecutiva que la aplicación de los recursos propuesta de este acuerdo se justifica, pues el gasto atendió necesidades prioritarias del Instituto.

En consecuencia, éste Órgano Central informado del monto de aplicación como activo fijo, así como el destino del mismo y que dicho movimiento no implica incumplimiento a las obligaciones del Organismo, autoriza la propuesta en los términos presentados por la Dirección Administrativa, facultando a la Encargada de Despacho para la ejecución de la misma.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la aplicación del gasto por la adquisición de activo fijo en diversas partidas correspondientes al ejercicio fiscal 2017, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 5 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, de la sesión ordinaria iniciada el día diez de abril del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. DALHEL LARA GÓMEZ**